

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00773 - 00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 12 de febrero de 2021 se inadmitió la demanda para que, entre otras cosas, se «acreditara el cumplimiento del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, aportando prueba de que el poder conferido fue remitidos desde el correo registrado de la entidad financiera e indicara la forma como obtuvo el canal digital de notificación del demandado»; sin embargo, observada la subsanación adosada se tiene que no cumplió con la acreditación del envío del poder desde el canal digital autorizado por el banco demandante, según certificado de existencia y representación “*jecortes@gnbsudameris.com.co*”

Si bien la parte actora aportó pantallazo del envío del poder por parte del personal del banco, se observa que el canal utilizado no corresponde a la dirección digital del Banco poderdante, requisito formal de la demanda (art. 82-1 CGP), por lo que no queda otra opción que rechazar la misma (art. 90 CGP), en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A. contra LUIS ALFONSO FORERO PARRA.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.16 del 03/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ac403059999fa9c61c34fed5315837b22335f31ffbeb9443e31f469074a8b3

Documento generado en 30/04/2021 03:05:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>